

- Mesas de Contratación: Cincuenta euros (50 euros) brutos por asistencia a cada mesa.

Séptimo: Establecer que a los miembros de la Corporación le serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamiento por Comisión de Servicios o Gestión Oficial, que previamente hayan sido autorizadas por escrito por el Señor Alcalde. En este caso, se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa: La dieta completa se establece en 50 euros cuando sea a otras Islas; a la Península será de 75 euros y al Extranjero será de ciento cincuenta euros.

Los gastos ocasionados por los desplazamientos al lugar de salida y de llegada serán igualmente indemnizados siempre que se justifiquen con la correspondiente factura.

Octavo: Que se publique íntegramente el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y se fije en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Noveno: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías (Lanzarote), a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

154.234

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 2.548

Por medio del presente y para general conocimiento, se hacen públicas las Resoluciones de la Alcaldía número 1178/2023; 1179/2023; 1180/2023; 1181/2023; 1182/2023; 1183/2023; 1184/2023 y 1186/2023, asentadas con fecha 23 de junio de 2023, que se transcriben a continuación:

#### “DECRETO NÚMERO 1178/2023

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar en doña Dulce María García Alonso, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Deportes, Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías, que comprenderá entre otras:

- Promoción y planificación de actividades deportivas.
- Escuelas Deportivas.

- Open de Pesca.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Desarrollo y promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Mantenimiento de las instalaciones culturales.
- Actos históricos y culturales de las Fiestas Juradas de San Miguel.
- Actividades de promoción turística.
- Nuevas Tecnologías y transparencia.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Segundo. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en

las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- Ordenación de pagos de gastos de su competencia, salvo los de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje, a diez de julio de dos mil veintitrés.”

#### “DECRETO NÚMERO 1179/2023

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar en doña Evelyn Ávila Hernández, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Planeamiento, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente y Minería, y Urbanismo, que comprenderá entre otras:

- Planeamiento y gestión urbanística en aquellas materias que sean delegables.

- Licencias urbanísticas.
  - Inspección técnica de edificios.
  - Actividades clasificadas, inocuas y espectáculos públicos, salvo los organizados por el Ayuntamiento.
  - Disciplina urbanística.
  - Disciplina de actividades clasificadas e inocuas.
  - Disciplina en cumplimiento a los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y demás normativa legislativa aplicable.
  - Campaña de concienciación sobre medio ambiente.
  - Inspección y sanción por infracción de normativa medioambiental.
  - Minería.
  - Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
  - Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
  - Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
  - Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.
- Segundo. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:
- La dirección del personal adscrito.
  - La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
  - Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
  - Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.